

## Acta de Revisión Declaración GNL Inflexible

### A. Datos generales:

Fecha emisión acta	08-09-2021
Empresa	Enel Generación S.A.
Tipo declaración GNL	Modificación Excepcional Numeral 7
Serie GNL	GNL F
Terminal	Quintero
Código ID	842896
Resolución	Observada

### B. Antecedentes dispuestos para la revisión:

#### 1. Antecedentes no confidenciales:

- a. **0416\_2021 Proy inflex Quintero:** Antecedentes del ADP a la fecha de la declaración, se indican los consumos adicionales para evitar Sail Away para Enel y el total del terminal Quintero para los próximos buques GNL.
- b. **Declaración\_gnl\_842896:** Archivo con información requerida para declaraciones GNL, según los términos dispuestos en el artículo 3-3 de la NT de GNL.
- c. **Certificado\_53D52896:** Certificado de declaración GNL, donde la empresa declara que la información enviada es completa, cabal y veraz, de acuerdo con lo establecido en artículo 72-2 de la LGSE.

#### 2. Antecedentes confidenciales:

- a. **0416\_2021 Anexo-2.-Formulario-de-Inflexibilidad 300821:** Información requerida en base a lo dispuesto en numeral 16 de Guía Técnica GT-002-2020: "Declaraciones de Condición de Suministro Inflexible".
- b. **0416\_2021 Cálculo\_VOL\_INFLEX\_GNL\_F:** Memoria de cálculo para justificar volumen declarado como inflexible.
- c. **0416\_2021 Evaluación Inflex Quintero:** Cálculo de perjuicio económico en base a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3-4 de la NT de GNL.
- d. **Documentación para completar antecedentes de respaldo establecidos en Opción B) de Formulario de Inflexibilidad:** Se presenta documentación de respaldo.

- e. **Documentación agotamiento de instancias:** Se presenta documentación de acuerdo a las exigencias establecidas en numeral 7 del artículo 3-4.

3. Cumplimiento de gestiones a las que hace referencia el inciso 3 del numeral 7 artículo 3-4 de la NT de GNL:

<b>Ofertas para liberar volumen GNL</b>	<b>Observaciones</b>
a. Cancelar el arribo del siguiente buque o buques de GNL.	No se solicitó cancelación.
b. Retrasar el arribo del siguiente buque o buques de GNL que está en riesgo de cancelación. En caso de existir una negociación abierta, indicar el número de días de retraso que se evalúa. En caso de existir negociaciones cerradas, indicar el resultado de éstas.	Se solicitó retraso de buque, siendo negativa respuesta de proveedor.
c. Vender el GNL que actualmente está almacenado en el Terminal GNL.	Se realizó oferta la cual fue rechazada.
d. Realizar un swap de GNL que actualmente está almacenado en el Terminal GNL.	No es factible dado exceso de inventario de otros cargadores.
e. Redirigir el o los buques de GNL que está en riesgo de cancelación.	No se solicitó redireccionamiento.
f. Realizar una descarga parcial del o los buques de GNL que está en riesgo de cancelación.	No factible dada condición de exceso de inventario en terminal Mejillones
g. Utilizar la capacidad de almacenamiento en el terminal de GNL disponible de otros cargadores.	No existen holguras a nivel terminal.
h. Utilizar la capacidad de almacenamiento disponible en otras instalaciones distintas al estanque del Terminal GNL que puede corresponder a gasoductos u otros estanques, propios o de terceros.	No se cuenta con capacidad de almacenamiento adicional.
i. Cualquier otra medida posible que permita evitar la condición de inflexibilidad.	No se evaluaron otras medidas.

### **C. Observaciones de la Revisión**

De acuerdo con la revisión realizada de los antecedentes de respaldo descritos en la sección B, la declaración por modificación excepcional según numeral 7 del artículo 3-4 de la NT de GNL, se observa lo siguiente:

1. El GNL declarado está asociado a una compra spot, por lo cual, de acuerdo a las disposiciones normativas no puede ser considerado en condición de suministro inflexible.
2. Las gestiones para liberar volumen GNL no se cumplieron a cabalidad, según lo expuesto en numeral 3 de sección B.
3. No se adjunta en sección pública memoria de cálculo del monto de volumen GNL declarado inflexible, lo cual se exige que forme parte del informe justificativo según lo dispuesto en el numeral 15 Guía Técnica GT-002-2020: “Declaraciones de Condición de Suministro Inflexible”.

#### **D. Resolución de la declaración**

Declaración se rechaza de acuerdo a las observaciones de sección C anterior.